



# Uleam

UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

PROYECTO DE INVESTIGACION PREVIO A LA OBTENCION DEL TÍTULO  
DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DEL ECUADOR

MODALIDAD PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

**Título:**

Vulneración de los derechos de los médicos en tiempos de COVID en la  
provincia de Manabí- cantón Manta

**Autores:**

Juan Antonio Nuñez Saltos

Neil Emerson Ganchozo Moreira

**Tutor:**

Abg. Piloso Moreira Verónica Alexandra, Mg.

Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar

Carrera de Derecho

**Lugar y Fecha:**

Manta, 22 de septiembre del 2024

### **Declaración de Autoría**

El trabajo de grado denominado “**VULNERACION DE LOS DERECHOS DE LOS MEDICOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA DE COVID EN LA PROVINCIA DE MANABI-CANTON MANTA**”, ha sido desarrollada con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme a las citas que constan en las páginas correspondientes, cuyas fuentes de incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de proyecto de grado en mención.

  
**NUÑEZ SALTOS JUAN ANTONIO**

  
**GANCHOZO MOREIRA NEIL EMERSON**

 <b>Uleam</b> <small>UNIVERSIDAD LAICA</small> <small>ELOY ALFARO DE MANABÍ</small>	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> <b>CERTIFICADO DE TUTOR(A).</b>	<b>CÓDIGO: PAT-04-F-004</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO</b> <b>BAJO LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR</b>	<b>REVISIÓN: 1</b> Página 1 de 1

## CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor(a) de la Facultad de Derecho de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado preliminarmente el Trabajo de Integración Curricular bajo la autoría del estudiante JUAN ANTONIO NUÑEZ SALTOS, legalmente matriculado/a en la carrera de Derecho, período académico 2024-2024-1, cumpliendo el total de ... horas, cuyo tema del proyecto o núcleo problémico es **"VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MEDICOS EN TIEMPO DE COVID EN LA PROVINCIA DE MANABI-CANTON MANTA"**.

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, y la originalidad del mismo, requisitos suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Lugar, Manta julio 2024.

Lo certifico,

  
 Ab. Verónica Piloso Moreira Mg.  
**Docente Tutor(a)**  
**Área:**

**Nota 1:** Este documento debe ser realizado únicamente por el/la docente tutor/a y será receptado sin enmendaduras y con firma física original.

**Nota 2:** Este es un formato que se llenará por cada estudiante (de forma individual) y será otorgado cuando el informe de similitud sea favorable y además las fases de la Unidad de Integración Curricular estén aprobadas.

## **Dedicatoria**

Dedico esta tesis a mis padres, por su amor incondicional, su apoyo constante y la confianza que siempre han depositado en mí. A ellos les debo mi perseverancia, mis valores y la motivación para alcanzar cada uno de mis objetivos.

También dedico este trabajo a mis maestros y colegas, quienes con su guía, enseñanza y ejemplo me han inspirado a seguir aprendiendo y creciendo en el ámbito académico y personal.

Finalmente, a todas las personas que, de una u otra manera, han formado parte de mi camino y me han alentado a nunca rendirme ante los desafíos. Este logro es tan suyo como mío.

## **Reconocimiento**

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que hicieron posible la realización de esta tesis. A mi director/a de tesis, por su guía, paciencia y valiosas recomendaciones, que fueron fundamentales para la culminación de este trabajo.

A mis docentes y compañeros de la carrera, quienes con su apoyo y conocimientos enriquecieron mi formación académica y contribuyeron al desarrollo de esta investigación.

A mi familia y amigos, por su constante ánimo, comprensión y respaldo, especialmente en los momentos más desafiantes. Su apoyo incondicional fue una fuente de fortaleza y motivación.

Finalmente, agradezco a las instituciones y participantes que colaboraron directamente con la investigación, sin cuya cooperación este trabajo no habría sido posible.

## Resumen

El objetivo de este proyecto de investigación fue realizar un estudio crítico sobre la violación de los derechos del personal de salud en la provincia de Manabí, en la ciudad de Manta, en relación con el derecho a una vida digna, en el contexto de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2 en Ecuador. El proyecto se divide en tres capítulos. En el primer capítulo, se recopiló información bibliográfica, normativa y de fuentes confiables de sitios web para comprender y analizar la estrecha relación entre la dignidad y los derechos humanos y fundamentales. Se analizó la situación en tiempos de pandemia que atravesó Ecuador, uno de los países más afectados, perjudicando a miles de ecuatorianos en diferentes ámbitos sociales, políticos y económicos, entre otros. El segundo capítulo presenta el marco metodológico, en el cual se utilizó el enfoque cualitativo junto con los métodos inductivo, analítico y descriptivo para recopilar información necesaria. El último capítulo expone los resultados que demuestran la violación del derecho a la salud y a la vida desde la dimensión de la dignidad.

**Palabras claves:** derecho, salud, vida digna, derechos humanos, derechos fundamentales.

## **Abstract**

The objective of this research project is to carry out a critical study on the violation of the rights of health personnel in the province of Manabí, in the city of Manta, in relation to the right to a dignified life, in the context of the emergency. health caused by the SARS-CoV-2 virus in Ecuador. The project is divided into three chapters. In the first chapter, bibliographic, normative and reliable website information was collected to understand and analyze the close relationship between dignity and human and fundamental rights. The situation was analyzed in times of pandemic that Ecuador was going through, one of the most affected countries, harming thousands of Ecuadorians in different social, political and economic spheres, among others. The second chapter presents the methodological framework, in which the qualitative approach was used along with the inductive, analytical and descriptive methods to collect necessary information. The last chapter presents the results that demonstrate the violation of the right to health and life from the dimension of dignity.

**Keywords:** right, health, dignified life, human rights, fundamental rights.

## **Introducción**

La pandemia de COVID-19, que azotó al mundo en 2020 y 2021, puso a prueba los sistemas de salud a nivel global, exponiendo sus fortalezas y debilidades. En este contexto, el personal médico se encontró en la primera línea de batalla, enfrentando riesgos sin precedentes para salvaguardar la salud de la población. Sin embargo, esta labor heroica no estuvo exenta de desafíos, ya que muchos profesionales de la salud experimentaron una vulneración de sus derechos laborales y personales.

La presente investigación se enfoca en analizar la vulneración de los derechos de los médicos en la provincia de Manabí, cantón Manta, en el marco de la pandemia de COVID-19. Se busca comprender la magnitud del problema, identificar las principales causas y consecuencias, y proponer medidas para prevenir y mitigar futuras violaciones de derechos en situaciones de emergencia sanitaria.

La pandemia de COVID-19 evidenció la precariedad de las condiciones laborales de muchos médicos en Manta, quienes se vieron obligados a trabajar en entornos inseguros, con escasez de EPP y largas jornadas laborales. Además, muchos profesionales de la salud sufrieron discriminación y estigma por parte de la comunidad, lo que afectó su salud mental y bienestar emocional.

Esta investigación es relevante porque busca visibilizar la problemática de la vulneración de los derechos de los médicos en Manta, un tema que a menudo ha sido ignorado o minimizado. Al comprender las causas y consecuencias de esta situación, se pueden diseñar estrategias para proteger los derechos de los profesionales de la salud en futuras emergencias sanitarias y garantizar que puedan desempeñar su labor en condiciones dignas y seguras.

La investigación utilizará un enfoque mixto, combinando métodos cuantitativos y cualitativos. Se recopilarán datos a través de encuestas y entrevistas a médicos y análisis de un estudio de caso. Los datos cuantitativos permitirán medir la magnitud del problema, mientras que los datos cualitativos proporcionarán una comprensión más profunda de las experiencias y perspectivas de los médicos.

## **Capítulo I.**

### **1. Problematicación de la investigación**

#### **1.1. Planteamiento del problema**

La pandemia de COVID-19 exacerbó las desigualdades existentes en los sistemas de salud a nivel global, poniendo en evidencia la precariedad de las condiciones laborales y la falta de protección de los derechos de los profesionales de la salud, quienes se encontraron en la primera línea de respuesta a la crisis sanitaria.

En Ecuador, la pandemia evidenció las deficiencias estructurales del sistema de salud, incluyendo la falta de recursos, personal e insumos médicos, así como la falta de protocolos claros para proteger a los trabajadores de la salud. En la provincia de Manabí, estas deficiencias se vieron agravadas por la falta de infraestructura hospitalaria y la escasez de personal médico especializado.

Durante la pandemia de COVID-19 en Manta, los médicos enfrentaron condiciones laborales precarias y vulneraciones a sus derechos. Se vieron obligados a trabajar turnos excesivos sin descanso, carecieron de equipos de protección personal adecuados, fueron estigmatizados y discriminados por la comunidad, no recibieron apoyo psicológico suficiente y experimentaron retrasos en sus pagos, lo que afectó gravemente su bienestar físico, mental y económico.

La violación de los derechos de los médicos en Manta durante la pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto duradero tanto en su bienestar como en la calidad del sistema de salud local. Factores como la falta de inversión y planificación, un marco legal débil, la centralización del sistema y la desinformación agravaron esta situación. Es crucial investigar a fondo este problema para comprender sus causas, evaluar el daño a los médicos y desarrollar soluciones que protejan sus derechos en futuras crisis sanitarias.

#### **1.1. Formulación del problema**

¿Cuáles fueron las principales vulneraciones a los derechos laborales y humanos que experimentaron los médicos del cantón Manta, provincia de Manabí, durante la pandemia de COVID-19, y cuáles fueron las causas y

consecuencias de estas vulneraciones en su salud física y mental, así como en la calidad del sistema de salud local?

## **1.2. Objetivos**

### **1.2.1. Objetivo General**

- Determinar los derechos vulnerados al personal de la salud durante la crisis sanitaria del COVID-19

### **1.2.2. Objetivos Específicos**

- Identificar el marco jurídico ecuatoriano que rige en materia material laboral
- Indicar el sustento normativo que regule la relación laboral en la Salud durante la pandemia.
- Identificar la estructura administrativa y de puesto que existe en el sector de la Salud y su régimen jurídico aplicable en el ámbito laboral
- Analizar un estudio de caso sobre vulneración de los derechos de los médicos en tiempos de COVID en la provincia de Manabí- cantón Manta

## **Capítulo II.**

### **2. Marco Teórico**

#### **2.1. Marco jurídico laboral**

##### **2.1.1. Constitución de la República del Ecuador**

En Ecuador, la Constitución y no el Derecho Laboral ha sido la principal fuente de protección para el personal de salud. La Constitución reconoce y protege tanto las relaciones de trabajo dependientes como autónomas, un avance importante en la materia. Sin embargo, algunos sostienen que este reconocimiento no se traduce en protección real para los trabajadores autónomos.

El derecho a la salud, estrechamente vinculado al derecho a una vida digna, exige al Estado garantizar el acceso a servicios médicos, sanidad mundial y capacitaciones en salud para todos. La pandemia del COVID-19 evidenció la importancia de este derecho y puso al descubierto las deficiencias del sistema de salud ecuatoriano, especialmente en lo que respecta a la protección de los trabajadores de la salud.

A pesar de los riesgos y las precarias condiciones laborales, el personal de salud ha sido fundamental para combatir la pandemia. Sin embargo, su labor no ha sido suficientemente valorada por el Estado, que ha priorizado el pago de la deuda externa sobre el salario justo de estos profesionales.

El artículo 325 de la Constitución ecuatoriana establece que el Estado tiene la responsabilidad de crear y aplicar sanciones para prevenir y combatir prácticas anticompetitivas en el mercado, como monopolios, oligopolios, abuso de poder dominante y competencia desleal.

El artículo 326 de la Constitución de Ecuador establece que el derecho al trabajo se fundamenta en principios clave como el pleno empleo, la irrenunciabilidad e intangibilidad de los derechos laborales, la interpretación favorable al trabajador, la igual remuneración por igual trabajo, un ambiente de trabajo adecuado, la reintegración tras accidente o enfermedad, la libertad de organización, el fomento de las organizaciones laborales, la representación única en el sector público, el diálogo social para la resolución de conflictos y la igual remuneración

para trabajadores autónomos. En resumen, el derecho al trabajo en Ecuador se basa en principios que buscan garantizar condiciones justas, dignas y equitativas para todos los trabajadores, promoviendo la igualdad de oportunidades y el bienestar laboral.

El artículo 66 de la Constitución ecuatoriana garantiza el derecho fundamental a la vida, prohibiendo la pena de muerte, y establece el derecho a una vida digna con acceso a servicios esenciales como salud, alimentación, vivienda y educación. Además, protege la integridad personal en todas sus formas, incluyendo la física, psicológica y sexual, y establece que todas las personas tienen derecho a vivir libres de violencia. El Estado tiene la obligación de prevenir, eliminar y sancionar cualquier tipo de violencia, especialmente aquella dirigida a grupos vulnerables como mujeres, niños, ancianos y personas con discapacidad. Asimismo, prohíbe la tortura, la desaparición forzada, los tratos crueles y degradantes, y cualquier uso del material genético o experimentación científica que vulnere los derechos humanos.

## **2.2. La dignidad humana desde la teoría tradicional de los derechos humanos**

La vida humana se erige como un derecho fundamental e inseparable de la persona, consagrado en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. Este derecho a la vida, más que una simple existencia, implica la libertad de vivir y el desarrollo integral del ser humano, tanto en lo material como en lo espiritual.

Los derechos humanos, estrechamente ligados a la dignidad humana, obligan al Estado a respetar, garantizar y satisfacer estas prerrogativas inherentes a las personas. El poder público no debe utilizarse para vulnerar estos atributos, sino para crear un entorno donde la dignidad humana sea el pilar fundamental de la convivencia social.

La teoría tradicional de los derechos humanos reconoce que estos son inherentes a la persona desde su nacimiento, incluso antes de este. Se trata de derechos preexistentes al ordenamiento jurídico, que no dependen de su reconocimiento legal para existir.

La lucha por la dignidad humana ha sido histórica, con el objetivo de que los Estados, a través de la democracia y la justicia, protejan la dignidad inherente a cada individuo. La Declaración Universal de Derechos Humanos establece un marco para alcanzar este objetivo, empoderando a las personas para exigir sus derechos y garantizarles libertad, igualdad y dignidad.

Según Barba (2015), los derechos humanos son "privilegios fundamentales innatos, inalienables e imprescriptibles" que permiten el desarrollo de la personalidad, la dignidad y el valor de las personas. Estos derechos, inherentes a la persona, deben garantizarse como tales.

La dignidad humana, como principio fundamental de los derechos humanos, ha sido objeto de diversas conceptualizaciones. Su profundidad y significado varían según el contexto jurídico y cultural, abriendo la posibilidad de interpretaciones diversas. Este relativismo representa un desafío para los defensores de los derechos humanos, quienes deben enfrentar posibles controversias en la defensa de la dignidad humana.

En definitiva, la vida humana como derecho fundamental, inseparable de la dignidad humana, exige un compromiso constante por parte del Estado y la sociedad para garantizar su pleno respeto y desarrollo. La lucha por la dignidad humana es un proceso continuo que requiere del empoderamiento de las personas y la defensa incansable de sus derechos.

### **2.3. La dignidad humana como elemento primordial de los derechos fundamentales**

Los derechos humanos son un concepto universal que se aplica a todas las personas, sin importar sus características o condiciones. Si bien su definición puede ser compleja, representan una exigencia fundamental en la actualidad, diferenciándose de las sociedades anteriores por su carácter moderno.

En el mundo contemporáneo, los derechos humanos requieren de una visión integral, una racionalidad resistente y prácticas interculturales para superar las limitaciones de enfoques universalistas y particularistas. Más allá de simples declaraciones, son herramientas discursivas, expresivas y normativas que

buscan reintegrar a los seres humanos en un ciclo de reproducción y mantenimiento de la vida, abriendo espacios de lucha y reivindicación.

Su origen occidental y la polémica sobre su universalidad han dado paso a la garantía de derechos para todos, permitiendo el acceso a bienes materiales e inmateriales para una vida digna. Sin embargo, la complejidad de su implementación y la desigualdad en el acceso a los mismos exigen una teoría crítica del derecho que refuerce las garantías formales y empodere a los grupos más desfavorecidos.

Desde esta perspectiva, la conquista de derechos se ve cuestionada, ya que la Declaración Universal establece que todos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, otorgándolos incluso antes de nacer. En definitiva, los derechos humanos son un proceso dinámico en constante evolución que busca garantizar la dignidad humana en un mundo complejo y desigual.

#### **2.4. Estructura Administrativa del Sector Salud en Ecuador**

De acuerdo con Pilar (2019) el sistema de salud ecuatoriano se caracteriza por una estructura compleja con la participación de diversos actores, incluyendo entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejercen las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Esta naturaleza mixta influye en el acceso a la salud, brindando diferentes opciones a la población con base en sus necesidades y recursos. El Ministerio de Salud Pública (MSP) es el ente rector del Sistema Nacional de Salud (SNS) y es responsable de formular la política nacional de salud, así como de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud.

Según Lucio et al. (2011) dentro de la estructura administrativa del sector Salud, se encuentran las siguientes instituciones:

- Ministerio de Salud Pública (MSP): Ente rector del Sistema Nacional de Salud. La red de servicios de salud dependiente del MSP se estructura de forma regionalizada con dos niveles de descentralización: el provincial (direcciones provinciales de salud) y cantonal (áreas de salud). Las áreas de salud no siempre coinciden con la delimitación del cantón.

- Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES): Brinda atención a la población no asegurada a través de programas y establecimientos de salud.
- Municipalidades: Ofrecen servicios de salud a nivel local, con programas y establecimientos propios.
- Consejo Nacional de Salud (CONASA): Organismo asesor del MSP que promueve consensos en políticas públicas e impulsa la coordinación del SNS.
- Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA): Regula medicamentos, alimentos procesados, cosméticos y la vigilancia sanitaria en establecimientos.
- Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública (INSPI): Genera y transfiere conocimiento científico y tecnológico en salud.
- **Instituciones de la Seguridad Social:**
  - Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)
  - Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA)
  - Instituto de Seguridad Social de la Policía (ISSPOL)
- **Otros prestadores de salud:**
  - Sociedad de Lucha Contra el Cáncer del Ecuador (SOLCA)
  - Junta de Beneficencia de Guayaquil (JBG)

El MSP trabaja en conjunto con estas instituciones para garantizar el acceso a la salud de la población ecuatoriana. La Red Pública Integral de Salud (RPIS) se conforma por el MSP, IESS, ISSPOL e ISSFA, con el objetivo de brindar un servicio de salud organizado, coordinado e integral (Lucio et al. 2011).

## **2.5. Puestos de Trabajo en el Sector Salud**

El sector Salud en Ecuador ofrece una amplia gama de puestos de trabajo, tanto en el ámbito público como privado. La demanda de profesionales de la salud en Ecuador es alta, como lo demuestran las ofertas de trabajo disponibles en

diferentes plataformas (Lucio et al. 2011). Estos puestos se pueden clasificar en:

- Personal médico: Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería, obstetras, odontólogos, psicólogos clínicos, etc.
- Personal administrativo: Gerentes, secretarias, asistentes administrativos, etc.
- Personal de apoyo: Técnicos, camilleros, personal de limpieza, etc.

A continuación se describen los puestos y sus funciones dentro de áreas de salud:

**Tabla 1. Puestos en el sector de la salud**

<b>Puesto</b>	<b>Detalles</b>
<b>Optómetras</b>	Realizan exámenes visuales para identificar problemas de refracción y recomendar la mejor solución al paciente. Deben tener título de tecnólogo superior en optometría y al menos un año de experiencia.
<b>Técnicos en enfermería</b>	Brindan atención al paciente bajo los estándares de calidad, incluyendo flebotomía. Se requiere título en emergencias médicas, auxiliar de laboratorio o técnico en enfermería, con al menos dos años de experiencia.
<b>Auxiliares de laboratorio</b>	Realizan toma de pruebas y muestras analíticas, aplicando normas y protocolos para la entrega de resultados.
<b>Médicos familiares</b>	Brindan atención especializada en medicina familiar al individuo, familia y comunidad, utilizando la estrategia de atención primaria de la salud con enfoque intercultural, generacional, de género y de derechos.

<b>Vendedores de servicios de salud</b>	de	Promocionan y venden servicios de salud, gestionando requerimientos de clientes, ofreciendo productos y soluciones, y manejando redes sociales.
<b>Especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo</b>	en	Garantizan ambientes laborales seguros y saludables, realizando evaluaciones de riesgos, elaborando planes de prevención, y capacitando a los trabajadores

*Nota.* Información obtenida de Lucio et al, (2011).

## 2.6. Régimen Jurídico Aplicable al Sector Salud

Citando a la Organización Internacional del Trabajo (2022) el régimen jurídico que regula las relaciones laborales en el sector Salud en Ecuador se basa en:

- **Constitución de la República del Ecuador:** Reconoce la salud como un derecho fundamental y establece la rectoría del Estado en el Sistema Nacional de Salud.
- **Ley Orgánica de Salud:** Define las funciones del MSP, los derechos y deberes de las personas en relación con la salud, y regula las actividades relacionadas con la salud.
- **Código de Trabajo:** Establece las normas generales que rigen las relaciones laborales en Ecuador, incluyendo las del sector Salud.
- **Convenios colectivos:** Acuerdos entre empleadores y trabajadores que regulan las condiciones de trabajo en un sector específico, como el de la salud.
- **Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Establece las normas para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en el ámbito laboral.
- **Jurisprudencia:** Decisiones de las cortes que interpretan y aplican las leyes en casos concretos, sentando precedentes para futuras situaciones.

## **2.7. Acuerdo ministerial Nro. MDT-2020-132**

El Acuerdo Ministerial (2021) se basa en varios artículos de la Constitución ecuatoriana:

- Artículo 14: Reconoce el derecho a un ambiente sano y sostenible.
- Artículo 33: Establece el trabajo como un derecho y un deber, y garantiza condiciones dignas para los trabajadores.
- Artículo 154: Autoriza a los ministros a emitir acuerdos y resoluciones.
- Artículo 226: Limita las competencias de las instituciones estatales a lo establecido en la Constitución y la ley.
- Artículo 284: Establece el objetivo de la política económica de impulsar el pleno empleo.
- Artículo 325: Garantiza el derecho al trabajo en todas sus modalidades.
- Artículo 326: Establece la validez de las transacciones laborales siempre que no impliquen renuncia de derechos.

Este acuerdo se fundamenta en principios constitucionales que buscan proteger el medio ambiente, los derechos de los trabajadores y el acceso a un empleo digno.

## **2.8. Ley Orgánica de Apoyo Humanitario**

El artículo 8 establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) ampliará la cobertura de salud por 60 días adicionales a lo estipulado en la Ley, para aquellos afiliados que hayan perdido su empleo o estén en mora debido a la disminución de ingresos a raíz de la emergencia sanitaria por COVID-19. Esta extensión se aplicará a todos los afiliados, independientemente de su régimen, y estará vigente mientras dure la emergencia sanitaria.

El artículo 9 establece facilidades de pago a la seguridad social para personas naturales, micro, pequeñas empresas, y cooperativas que no pudieron cumplir con sus obligaciones durante marzo, abril, mayo y junio de 2020 debido al estado de excepción. Estos pagos podrán realizarse sin intereses, multas, recargos ni responsabilidad patronal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19 establece que, en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, el empleador puede reducir la jornada laboral de sus trabajadores hasta un máximo del 50%. En estos casos, el salario del trabajador se ajustará proporcionalmente a las horas trabajadas, pero nunca será inferior al 55% del salario anterior a la reducción. Los aportes a la seguridad social se calcularán sobre la base de la jornada reducida. El empleador está obligado a notificar a la autoridad laboral sobre la aplicación de esta medida, especificando el período de vigencia y la lista de trabajadores afectados.

El artículo 22 establece que durante los meses de abril a julio de 2020, los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) que se encuentren en relación de dependencia y pierdan su empleo, tendrán la posibilidad de acceder a la prestación económica del seguro de desempleo.

El artículo 24 establece que, para hacer frente a la emergencia sanitaria del COVID-19 y sus efectos, tanto el sector público como el privado darán prioridad en sus contrataciones a diversos actores económicos locales. Esto incluye a productores de la economía popular y solidaria, agricultores familiares, asociaciones, cooperativas, pequeños y medianos productores de alimentos, artesanos, y otros productores nacionales. También se priorizará a empresas, profesionales, bienes y servicios de origen nacional, todo bajo las regulaciones que emitan las autoridades competentes.

El artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario establece una excepción única para los trabajadores y profesionales de la salud que prestaron servicios durante la emergencia sanitaria del COVID-19 bajo contratos ocasionales o nombramientos provisionales en centros de salud de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus redes complementarias. Estos trabajadores, tras participar en un concurso de méritos y oposición, serán declarados ganadores de dicho concurso y recibirán un nombramiento definitivo de forma inmediata.

## **2.9. Ley Orgánica Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en hogar**

El artículo 195.1 establece la protección contra el despido de mujeres embarazadas y dirigentes sindicales. Concretamente, se declara ineficaz el despido intempestivo de trabajadoras en estado de embarazo o asociado a su maternidad, debido al principio de inamovilidad que las ampara. Esta misma protección se extiende a los dirigentes sindicales mientras ejercen sus funciones, durante el plazo estipulado en el artículo 187 del mismo Código.

El artículo 195.2 establece el procedimiento para reclamar un despido ineficaz: la persona trabajadora debe presentar una demanda ante el Juez de Trabajo del lugar del despido dentro de los 30 días siguientes. Una vez admitida, se citará al empleador en 24 horas y se podrán dictar medidas cautelares para el reintegro inmediato al trabajo. Ambas partes presentarán pruebas y se convocará a una audiencia en 48 horas, comenzando por la conciliación. Si no hay acuerdo, se practicarán las pruebas y el juez dictará sentencia en la misma audiencia. La sentencia que admita la ineficacia podrá ser apelada con efecto devolutivo.

El artículo 195.3 del Código del Trabajo ecuatoriano establece los efectos de declarar ineficaz un despido. En esencia, se considera que la relación laboral nunca se interrumpió, ordenándose el pago de salarios adeudados más un recargo del 10%. Si el trabajador opta por no regresar, a pesar de la declaración de ineficacia, recibirá una indemnización equivalente a un año de salario, además de la indemnización por despido intempestivo. Negarse a reintegrar al trabajador tras la orden judicial puede resultar en sanciones penales. En casos de despido discriminatorio, se concede una indemnización adicional, pero no el reintegro. Despidos injustificados de personas con discapacidad o sus cuidadores se rigen por la Ley Orgánica de Discapacidades.

## **2.10. Estado de excepción para evitar la propagación del covid-19**

En una cadena nacional transmitida el 16 de marzo desde Quito, el presidente ecuatoriano Lenín Moreno Garcés declaró el Estado de Excepción en todo el país para combatir la pandemia del coronavirus (COVID-19), que ya había causado dos muertes en Ecuador y miles en el mundo. Moreno comparó la

situación con una "guerra" y advirtió que, si no se toman medidas drásticas, los contagios podrían superar los 800.000. Aseguró que se han tomado medidas para evitar la entrada de personas contagiadas al país y enfatizó que la única forma de prevenir el contagio interno es quedarse en casa, ya que solo aquellos que no tienen contacto con otros pueden estar seguros de no estar infectados.

Debido al Estado de Excepción, se han establecido las siguientes medidas:

- Servicios de salud: Tanto los servicios de salud públicos como privados (hospitales, clínicas, centros de salud, farmacias, etc.) seguirán funcionando con normalidad. El personal de salud podrá desplazarse sin restricciones y los vehículos de carga relacionados con el área de la salud también podrán circular libremente.
- Servicios esenciales: Los servicios públicos relacionados con la seguridad, emergencias y agencias de control se mantendrán operativos. Otros servicios públicos permanecerán cerrados, a menos que los ministerios correspondientes decidan lo contrario.
- Emergencias médicas: Las restricciones de circulación no se aplicarán en caso de emergencia médica comprobada. El personal de salud podrá identificarse con su credencial profesional, cédula, certificado de inscripción de título o certificado del centro de salud.

Estas medidas buscan garantizar la atención médica y la seguridad durante el Estado de Excepción.

#### **2.11. Acuerdo ministerial nro. mdt-2020-079 expedir el instructivo para el pago de la participación de utilidades**

Registro de utilidades: Los valores correspondientes al 15% de participación de utilidades se registrarán en el Sistema de Salarios en Línea del Ministerio del Trabajo.

Cálculo de utilidades: El cálculo de la participación de utilidades se basará en un año de 360 días (incluyendo vacaciones y feriados) y una jornada laboral mensual de 240 horas.

Contratos a tiempo parcial: El pago de utilidades para trabajadores con contrato a tiempo parcial se calculará proporcionalmente al tiempo trabajado.

Empresas de servicios complementarios: Estas empresas informarán a la empresa usuaria sobre la distribución de los valores recibidos para la redistribución de utilidades a sus trabajadores.

Artesanos: Los artesanos deben cumplir con este Acuerdo Ministerial en relación al personal administrativo a su cargo, excluyendo operarios y aprendices.

Fechas en fines de semana o feriados: Si las fechas límite caen en sábado, domingo o feriado, se trasladarán al siguiente día laborable.

Determinación de renta o utilidades no cobradas: En estos casos, se seguirá el procedimiento establecido en los Acuerdos Ministeriales Nos. MDT-2018-0159 y MDT-2018-0106.

Registro de pago en caso de fuerza mayor: Si por fuerza mayor o caso fortuito el empleador no puede registrar el pago del 15% de utilidades a tiempo, tendrá 90 días adicionales para hacerlo.

## **2.12. Ministerio del trabajo acuerdo ministerial nro. mdt-2020-132**

Establecer los lineamientos para registrar los acuerdos laborales y las modalidades de contratación definidos en el capítulo III de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

Primero: El registro de los acuerdos y/o modalidades contractuales se realizará en el Sistema Único de Trabajo (SUT) a partir del 31 de julio de 2020.

Segundo: Los empleadores que hayan suscrito acuerdos o contratados trabajadores bajo la modalidad de contrato emergente antes de la emisión de este Acuerdo Ministerial, deberán realizar el proceso de registro en un plazo de 15 días a partir del 31 de julio de 2020.

Tercero: Las medidas o acuerdos laborales adoptados de acuerdo con las directrices del Ministerio de Trabajo durante la emergencia sanitaria por COVID-

19 serán válidos por el período establecido o acordado, y podrán renovarse por el mismo plazo una sola vez.

En cualquier momento, se podrán firmar nuevos acuerdos entre empleador y trabajador conforme a las condiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

### **2.13. ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2020-172**

Se emitirán lineamientos para implementar en el sector público la reducción emergente de la jornada laboral establecida en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19.

La máxima autoridad de cada institución pública, o su delegado, será responsable de aprobar y poner en vigencia esta reducción de jornada, tal como lo establece el artículo 20 de la mencionada ley.

Las instituciones públicas que ya hayan aplicado o reportado al Ministerio del Trabajo esta reducción antes de la emisión de este acuerdo ministerial, deberán registrarla en el Sistema Único de Trabajo (SUT) y notificar al ente rector de las finanzas públicas en los casos que corresponda, dentro de los 15 días posteriores a la firma de este acuerdo.

Este acuerdo entrará en vigencia inmediatamente después de su firma, sin esperar a su publicación en el Registro Oficial.

### **2.14. Acuerdo ministerial nro. mdt-2022-180 con la convocatoria los concursos**

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo, dispone: “Las vacantes para servidoras y servidores públicos de las funciones del Estado en las zonas materia de esta ley y en los diferentes niveles de gobierno, deberán ser cubiertas en forma preferente por personas residentes en estos cantones, para lo cual, en los concursos de oposición y mérito respectivos se establecerá una mayor precisión de los perfiles curriculares y competenciales de los candidatos en función de las características de la zona y además se otorgarán puntos adicionales por residencia en el territorio.”

**Sección III del mérito art. 19.- verificación del mérito.**

La verificación del mérito es un proceso riguroso donde se evalúa si los perfiles de los candidatos coinciden con los requisitos del concurso público. Durante esta etapa, la Unidad de Administración del Talento Humano examina minuciosamente la información proporcionada por los postulantes en sus hojas de vida, utilizando la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo, para comprobar si cumplen con los requisitos de formación académica y experiencia laboral (incluyendo pasantías, a menos que se requiera experiencia profesional específica). No cumplir con alguno de los requisitos resulta en la descalificación automática del concurso, sin posibilidad de rectificación. La Unidad de Administración del Talento Humano registra los resultados de esta verificación y los presenta al Tribunal de Méritos y Oposición para su aprobación, notificando a los postulantes a través de la plataforma. El Ministerio del Trabajo puede supervisar este proceso en instituciones de la Función Ejecutiva, informando a la institución correspondiente si se detectan inconsistencias para que se tomen las medidas necesarias.

El artículo 20 establece el proceso de apelación para aquellos postulantes que no superen la fase de mérito en un concurso. Estos postulantes tienen un plazo de un día, desde la notificación, para apelar a través de la plataforma tecnológica. La Unidad de Administración del Talento Humano entregará la documentación pertinente al Tribunal de Apelaciones, que resolverá las apelaciones dentro del cronograma del concurso. El resultado será notificado a los postulantes y publicado en la plataforma. Posteriormente, se publicará la lista de postulantes que pasan a la siguiente fase, junto con la fecha, lugar y hora de las pruebas psicométricas, recordando que deben llevar su documento de identificación original.

### **2.15. Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)**

Para trabajar en el sector público en Ecuador, se requiere:

- **Ser adulto:** Tener 18 años o más y contar con todos tus derechos civiles.
- **No tener impedimentos legales:** No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

- **Cumplir con los estudios y habilidades necesarias:** Tener la formación académica y competencias específicas que exige el puesto.
- **Haber votado (si es obligatorio):** Cumplir con el deber de votar, excepto en casos justificados.
- **No tener deudas con el Estado:** Estar al día en tus pagos con entidades públicas.
- **Declarar tu patrimonio y situación financiera:** Presentar una declaración juramentada de bienes, autorizar la revisión de tus cuentas bancarias, declarar que no debes más de dos pensiones alimenticias y que no estás involucrado en nepotismo ni otras prohibiciones legales.
- **Ganar un concurso:** Pasar un proceso de selección basado en méritos y oposición, excepto para puestos de elección popular o libre nombramiento.
- **Cumplir con otros requisitos legales:** Cumplir con todos los demás requisitos establecidos en la Constitución y las leyes.

### **La Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y los derechos de los médicos durante la pandemia:**

La LOSEP es clave para entender la situación de los médicos durante la pandemia en Manta:

- **Establece derechos y deberes:** Define las condiciones laborales y los derechos de los médicos como servidores públicos, incluyendo su derecho a la estabilidad laboral, especialmente importante durante la crisis sanitaria.
- **Garantiza la igualdad de oportunidades:** Exige concursos de méritos y oposición para asegurar una selección justa y competente del personal médico, aunque esto pudo haber ralentizado la contratación en la emergencia.

### **Posibles limitaciones de la LOSEP:**

- **Causales de desvinculación ambiguas:** La ley permite despedir a personal médico por ciertas causas, lo que podría prestarse a decisiones arbitrarias.
- **Conflictos con otras leyes:** La LOSEP no siempre coincide con la Ley de Apoyo Humanitario, lo que puede crear confusiones legales en situaciones de emergencia.

#### **Excepciones:**

- Casos específicos y particulares establecidos en la Ley.
- Extranjeros residentes en Ecuador pueden servir en cargos públicos en áreas que lo requieran, previo informe y permiso de trabajo del Ministerio de Relaciones Laborales.
- Para ocupar puestos de carrera, extranjeros deben tener al menos 5 años de residencia y ganar el concurso de méritos y oposición.
- La contratación de extranjeros requiere autorización del Ministerio de Relaciones Laborales, previo informe motivado de la unidad de administración de talento humano.

#### **Inclusión y paridad:**

- Las instituciones públicas deben promover políticas de inclusión para grupos de atención prioritaria, interculturalidad y paridad de género en cargos de nominación y designación.

**Artículo 16:** Nombramiento y posesión. Según este artículo, para ocupar un puesto público es necesario un nombramiento o contrato legal emitido por la autoridad correspondiente. El plazo para tomar posesión del cargo es de quince días a partir de la notificación, de lo contrario, el nombramiento caduco.

El artículo 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) establece que el ingreso a un puesto público se realizará mediante concurso de méritos y oposición, garantizando la igualdad de oportunidades y el libre acceso para todos los interesados. Este proceso de selección debe ser justo, transparente y objetivo, basado en parámetros de evaluación claros y sin discriminación alguna. Además, se implementarán acciones afirmativas para asegurar la inclusión

laboral de personas con discapacidad y de comunidades, pueblos y nacionalidades. Cualquier intervención discrecional o subjetiva de las autoridades nominadoras invalidará el proceso de selección.

El artículo 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) establece que el ingreso a un puesto público se realizará mediante concurso de méritos y oposición, garantizando la igualdad de oportunidades y el libre acceso para todos los interesados. Este proceso de selección debe ser justo, transparente y objetivo, basado en parámetros de evaluación claros y sin discriminación alguna. Además, se implementarán acciones afirmativas para asegurar la inclusión laboral de personas con discapacidad y de comunidades, pueblos y nacionalidades. Cualquier intervención discrecional o subjetiva de las autoridades nominadoras invalidará el proceso de selección.

Artículo 67.- Designación de la o el ganador del concurso. La autoridad encargada del nombramiento seleccionará a la persona ganadora del concurso, basándose en el informe proporcionado por la Unidad de Administración del Talento Humano y considerando los puntajes más altos obtenidos en dicho concurso.

Artículo 68. Ascensos en el servicio público. Los ascensos de los servidores públicos se llevarán a cabo a través de un proceso competitivo que evalúa principalmente su desempeño y, de forma adicional, su antigüedad en el servicio. Para ser elegibles, los candidatos deberán cumplir con todos los requisitos establecidos para el puesto al que aspiran.

## **Capitulo III.**

### **3. Metodología de la investigación**

#### **3.1. Modalidad de estudio**

La investigación se basó en un método analítico, recopilando información de diversas fuentes como libros, documentos, sitios web, procesos laborales, y teorías jurídicas sobre la protección del trabajo en la constitución.

#### **3.2. Tipo de investigación**

##### **3.2.1. Descriptiva**

La investigación descriptiva se propone realizar un análisis exhaustivo y detallado de las características y la configuración del fenómeno en estudio. Se emplea un enfoque mixto, combinando elementos cualitativos y cuantitativos, para obtener una comprensión profunda de las categorías que conforman el problema, sus causas y sus efectos.

##### **3.2.2. Cuantitativo**

Este estudio cuantitativo analizó el impacto de la pandemia de COVID-19 en los derechos de los médicos en la ciudad de Manta, provincia de Manabí. A través de encuestas, se comparó la situación socioeconómica de los médicos antes, durante y después de la pandemia. El estudio también identificó las consecuencias de la pandemia para los médicos y el porcentaje de profesionales afectados.

#### **3.3. Técnicas**

- Encuestas: a médicos y especialistas del hospital de Manta
- Observación: lectura de casos definidos en tribunales.

#### **3.4. Materiales**

#### **Fuentes primarias.**

Será toda la información que se obtendrá en el contexto. Como también a los médicos del hospital de Manta que serán los que dieron la información completa

#### **Fuentes secundarias**

Es toda información bibliográfica y demás documentos que versen sobre el tema a desarrollar como: libros, revistas, informes, etc.

### **3.5. Selección de informantes**

Para la investigación, se seleccionó un grupo específico de 50 médicos para realizar encuesta, adicional unas entrevistas. Se siguieron criterios de inclusión y exclusión y se obtuvo el consentimiento informado previo para realizar entrevistas semiestructuradas. Estas entrevistas tenían como objetivo responder una serie de preguntas previamente elaboradas, alineadas con los objetivos de la investigación.

### **3.6. Procesamiento y análisis de información**

#### **Procesamiento**

- Presentación del proyecto de investigación
- Recopilación bibliográfica
- Desarrollo de la investigación
- Aplicación de técnicas e instrumentos de investigación
- Procesamiento de datos
- Análisis de datos

#### **Análisis e interpretación**

- Todos los datos e información que se obtendrán serán presentados detalladamente, expresados y explicados de forma expresa y objetiva.
- La interpretación de los resultados se hará a partir del análisis de información obtenida de los médicos del hospital de Manta y los derechos se apoyarán en el marco teórico referencial.
- Sobre la base del análisis de los resultados se deducirán las conclusiones que se constituirá en el eje referencial para la elaboración de la propuesta.

## Capítulo VI.

### 4. Análisis de los resultados

#### 4.1. Encuestas

##### Pregunta 1

**¿Durante la pandemia de COVID-19, se le proporcionó el equipo de protección personal (EPP) necesario y en cantidad suficiente para realizar su trabajo de...**



Se observa que la mayoría de los médicos encuestados (74%) respondió afirmativamente, lo que indica una percepción generalizada de vulneración de derechos en el contexto de la crisis sanitaria. Esta respuesta mayoritaria sugiere que una parte significativa de los médicos se sintió desprotegida o afectada en sus condiciones laborales durante la pandemia.

##### Pregunta 2

**¿Experimentó alguna situación en la que se le obligara a trabajar turnos excesivamente largos o sin el descanso adecuado durante la...**



Los resultados muestran que la falta de equipos de protección personal (EPP) adecuados es la causa más frecuente (44%), seguida por la falta de personal (32%) y el exceso de horas de trabajo (24%). Estos datos reflejan las difíciles condiciones que enfrentaron los médicos durante la pandemia, incluyendo la falta de recursos, la sobrecarga laboral y la exposición a riesgos para su salud.

### Pregunta 3



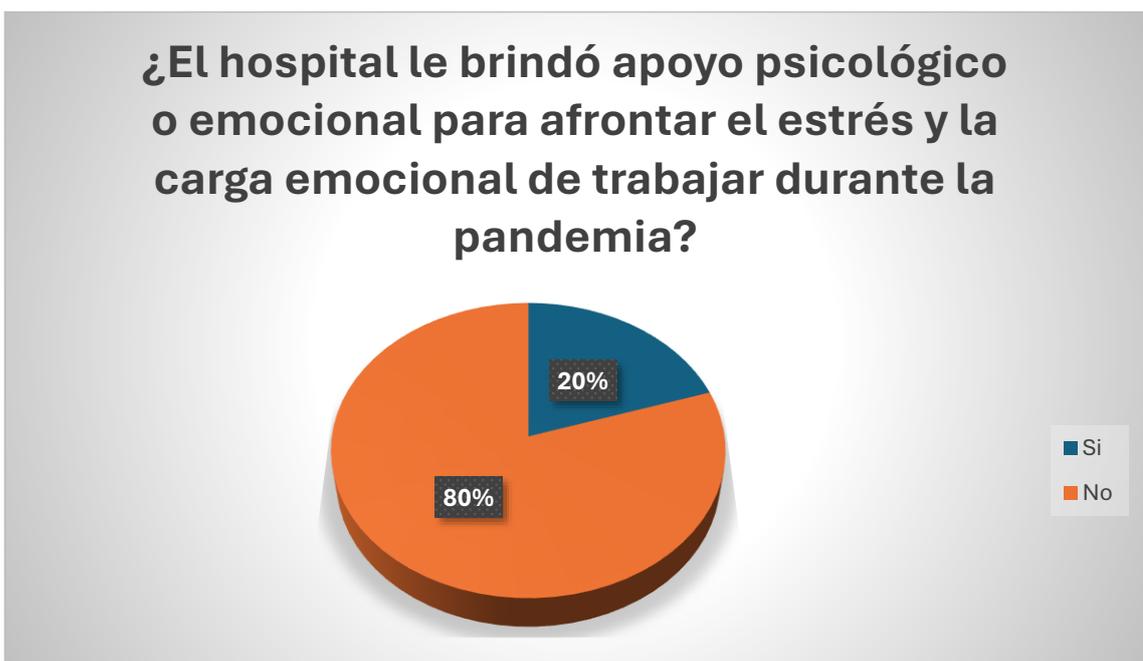
La mayoría de los encuestados (62%) reportó haber experimentado estrés y ansiedad, mientras que un porcentaje menor sufrió de depresión (20%) o problemas físicos derivados del trabajo excesivo o la falta de EPP (18%). Estos resultados evidencian el impacto negativo que la pandemia y las condiciones laborales tuvieron en el bienestar de los médicos, tanto a nivel psicológico como físico.

#### Pregunta 4



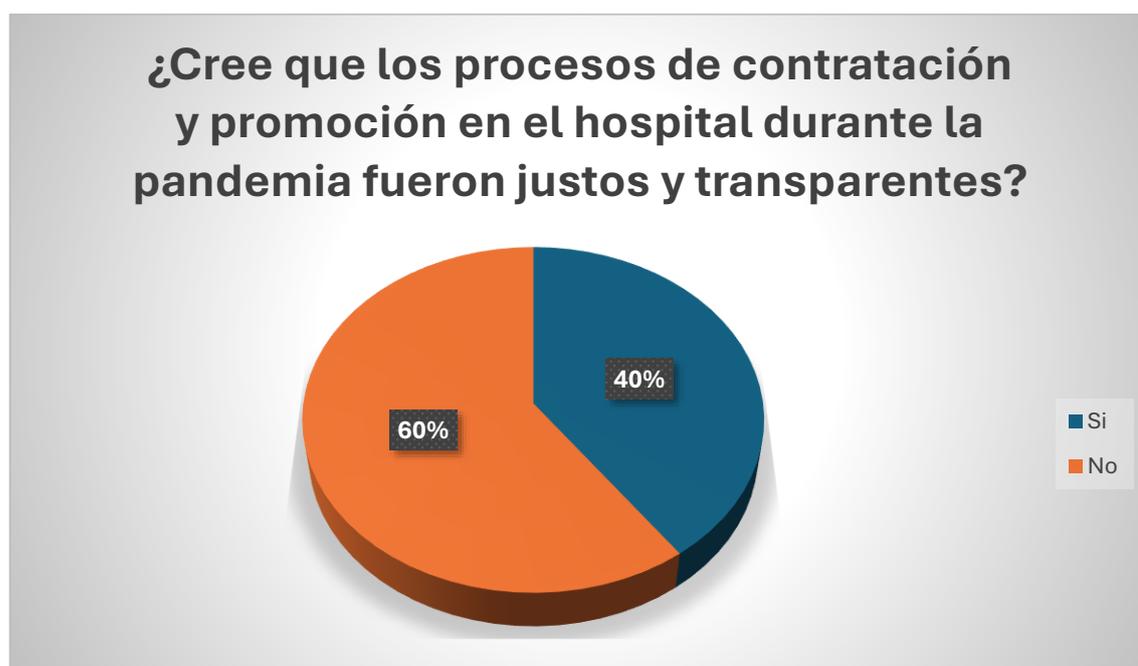
La mayoría de las respuestas (66%) indica que la ley no fue efectiva en la protección de sus derechos. Esta percepción sugiere que la ley, aunque bien intencionada, pudo haber tenido limitaciones en su aplicación o no haber abordado completamente las necesidades y desafíos que enfrentaron los médicos durante la pandemia.

#### Pregunta 5



Se observa que la mayoría de los médicos (78%) expresó insatisfacción con la respuesta gubernamental. Este resultado indica una percepción negativa del manejo de la crisis sanitaria por parte de las autoridades, especialmente en lo que respecta a la protección y apoyo al personal médico

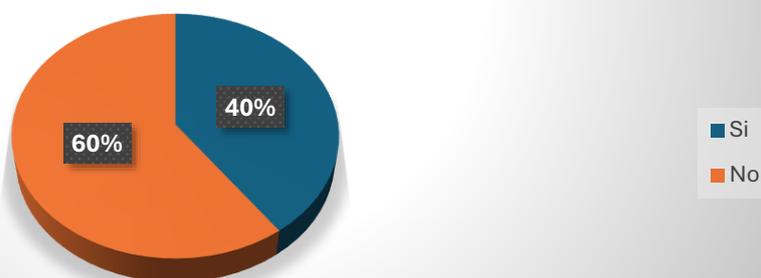
### Pregunta 6



La mayoría de las respuestas (82%) indica que no se han producido cambios positivos. Esta respuesta mayoritaria sugiere que la pandemia ha evidenciado las deficiencias del sistema de salud y ha generado una percepción de que no se han aprovechado las oportunidades para mejorar las condiciones laborales y la protección de los derechos del personal médico.

## Pregunta 7

**¿Considera que las autoridades del hospital y del gobierno tomaron las medidas necesarias para proteger sus derechos laborales y humanos durante la pandemia?**



La mayoría de los encuestados (56%) espera que se mejore la protección de sus derechos en el futuro, mientras que un porcentaje considerable (44%) no tiene expectativas de cambio. Estos resultados reflejan una mezcla de esperanza y escepticismo entre los médicos. Si bien algunos confían en que se implementarán mejoras, otros mantienen una visión pesimista basada en sus experiencias durante la pandemia de COVID-19.

### **Análisis de la sentencia**

**26/04/2021 08:32**

En Ecuador, un grupo de médicos ha interpuesto una Acción de Protección con medida cautelar contra el Ministerio de Salud Pública y el Hospital Civil Rodríguez Zambrano de Manta, alegando que sus derechos laborales fueron vulnerados durante la pandemia de COVID-19 y solicitando estabilidad laboral y protección inmediata. Los médicos fundamentan su demanda en la Ley de Apoyo Humanitario, aprobada en 2020 para mitigar los efectos de la pandemia en el sistema de salud, la cual establece la creación de plazas directas para el personal sanitario, beneficio que consideran les corresponde. Además, citan la

Constitución de la República del Ecuador y diversos tratados internacionales sobre derechos humanos para respaldar su reclamo, argumentando que el derecho a la salud y el derecho a una vida digna son derechos fundamentales que no pueden ser vulnerados y que el Estado tiene la obligación de proteger, especialmente en situaciones de emergencia como la pandemia.

<b>JUCIO</b>	<b>PRETENCIONES</b>	<b>ESTADO</b>	<b>INSTANCIAS</b>
13354202100019	Reintegrar a sus funciones	Ejecutoriada	3 instancia
13337202100469	Que de manera inmediata se dé inicio al concurso de méritos y oposición a fin de que se les otorgue el nombramiento definitivo	Ejecutoriada	3 instancias judiciales con sede en el cantón de Portoviejo provincia de manabi

El caso de los médicos de Manta durante la pandemia de COVID-19 es un claro ejemplo de la vulneración de derechos laborales y humanos en un contexto de crisis sanitaria. A pesar de la existencia de una ley diseñada para proteger a los trabajadores de la salud, estos profesionales no se beneficiaron de las plazas directas establecidas, evidenciando un incumplimiento de la normativa y una falta de protección estatal. Esta situación no solo afecta a los médicos, privándolos de estabilidad laboral y exponiéndolos a condiciones precarias, sino que también vulnera sus derechos fundamentales a la salud y a una vida digna. La inacción de las autoridades sanitarias frente a esta problemática demuestra una falta de compromiso con el bienestar y la seguridad del personal médico, impactando negativamente en el sistema de salud en su conjunto y debilitando su capacidad de respuesta ante futuras crisis.

## **4.2. Entrevistas**

### **Entrevista realizada al Dr. Jorge Mendoza medico en función hospitalaria**

Él se encuentra laborando desde el 2018 ya se encuentra con nombramiento actualmente se le pregunto si había existido alguna inconsistencia en la temporada del COVID y el respondió que si en lo que respecta a la falta de insumo por la falta de transporte también se le pregunto si hubo vulneración de derecho y el respondió que hubo exceso de horas de trabajo lo cual trabajaban más de las 48 horas.

### **Entrevista realizada al Dr. José Luis Matute Quintero medico en el área de epidemiología.**

Él se encuentra laborando desde el 2008 ya se encuentra con nombramiento actualmente se le pregunto si había existido alguna inconsistencia en la temporada del COVID y el respondió que fue una crisis a nivel mundial lo cual nadie se encontraba preparado para esa emergencia sanitaria también se le pregunto si hubo vulneración de derecho el respondió que no porque los equipos de protección si le llegaron a pesar de la magnitud y que también se dio la opción de teletrabajo de lo que él pudo observar desde su departamento de trabajo lo cual el menciona que la el primer año fue fuerte para ellos lo cual hubo un numero alto de los médicos que se contagiaron lo cual no hubo acaso ni atraso de pago él se sintió con mucho apoyo lo cual dice que no vulneraron sus derecho.

### **Entrevista realizada al Dr. Edison Javier Santana medico en el área MGA**

Él se encuentra laborando desde el 2017 ya se encuentra con nombramiento actualmente se le pregunto si había existido alguna inconsistencia en la temporada del COVID y el respondió que, si tuvieron lo necesario solo en la parte de infractutura, pero por la magnitud también se le pregunto si hubo vulneración de derecho y el respondió que no porque las tercera de mayor edad si accedieron al teletrabajo los que entraron el área de COVID fueron los joven y los nuevos administrativo solo era teletrabajo no tuvo inconveniente con los pago él dice que sintió sus derechos vulnerado cuando salió la ley para nombramiento si se sintió vulnerado porque no llego nombramiento para ellos que tuvieron en la parte de COVID solo para la parte administrativo ellos enviaron oficio nunca tuvieron

respuesta iniciaron una acción de protección tuvieron dos cita ya en una tercera cita se le accedió a darle nombramiento a la parte hospitalaria.

### **Entrevista realizada al Dr. Jean Carlos Santo García medico en el área MGA**

Él se encuentra laborando desde el 2018 ya se encuentra con nombramiento actualmente se le pregunto si había existido alguna inconsistencia en la temporada del COVID y el respondió que antes de pandemia después de pandemia hacían más hora de lo normal actualmente por medio de un decreto realizan solo 160 hora se le pregunto si tuvo problema con la parte de nombramiento dice que no pero compañeros médicos del sí que estuvieron en la parte de COVID no tuvo problema con el tema del sueldo hasta la actualidad en el área que el ah venido trabajado no ha tenido ningún tipo de acoso por parte de las autoridades.

Una vez aplicado los instrumentos de recolección de la información, se procedió a realizar el tratamiento correspondiente para el análisis de estos, por cuanto la información que arrojará será la indique las conclusiones a las cuales llega la investigación, por cuanto mostrará la percepción de manera concreta la vulneración del derecho a una vida digna, para lo cual es importante tener en cuenta la diferencia entre la vida y la vida digna ya que ambos términos dan alusión a conceptualizaciones diferentes.

## **Capítulo V.**

### **5. Conclusiones y recomendaciones**

#### **5.1. Conclusiones**

En base a los objetivos específicos planteados se ha llegado a las siguientes conclusiones:

#### **Marco Jurídico Ecuatoriano en Materia Laboral**

El marco jurídico ecuatoriano que rige en materia laboral se caracteriza por su complejidad y diversidad de fuentes, incluyendo la Constitución, el Código del Trabajo, la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), y otras leyes especiales como la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. La Constitución establece los principios fundamentales que rigen las relaciones laborales, como el derecho al trabajo, la igualdad de remuneración, la libertad de organización, y la protección contra el despido intempestivo. El Código del Trabajo regula las condiciones generales de trabajo, como la jornada laboral, el salario mínimo, las vacaciones, y la seguridad social. La LOSEP regula las relaciones laborales en el sector público, incluyendo el ingreso, ascenso, y desvinculación de los servidores públicos. La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario introdujo medidas especiales para proteger a los trabajadores durante la pandemia de COVID-19, como la reducción de la jornada laboral, la extensión de la cobertura de salud, y la priorización de la contratación local.

#### **Sustento Normativo de la Relación Laboral en Salud durante la Pandemia**

El sustento normativo que reguló la relación laboral en el sector de la Salud durante la pandemia de COVID-19 se basó en un conjunto de leyes y acuerdos ministeriales que buscaban proteger los derechos de los trabajadores de la salud y garantizar la continuidad de los servicios de salud. La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario permitió la reducción de la jornada laboral, la extensión de la cobertura de salud para los trabajadores que perdieron su empleo, y la contratación prioritaria de personal de salud bajo la modalidad de contrato emergente. Los acuerdos ministeriales emitidos por el Ministerio del Trabajo establecieron los lineamientos para el registro de los acuerdos laborales, la

reducción de la jornada laboral en el sector público, y la convocatoria a concursos de méritos y oposición para la contratación de personal de salud.

### **Estructura Administrativa y de Puestos en el Sector Salud**

El sector Salud en Ecuador se caracteriza por una estructura administrativa compleja y descentralizada, con la participación de diversos actores, tanto públicos como privados. El Ministerio de Salud Pública (MSP) es el ente rector del Sistema Nacional de Salud, responsable de formular las políticas y normativas en materia de salud. La red de servicios de salud se organiza a nivel provincial y cantonal, a través de las direcciones provinciales de salud y las áreas de salud. El sector privado también juega un papel importante en la prestación de servicios de salud, con la participación de clínicas, hospitales, y consultorios privados. Los puestos de trabajo en el sector Salud son diversos, incluyendo personal médico, administrativo, y de apoyo. El régimen jurídico aplicable a estos puestos se basa en la Constitución, el Código del Trabajo, la LOSEP, y los convenios colectivos.

### **Estudio de Caso sobre Vulneración de Derechos de los Médicos en Manta**

El estudio de caso sobre la vulneración de los derechos de los médicos en Manta durante la pandemia de COVID-19 revela que, a pesar del marco jurídico existente, los médicos enfrentaron diversas dificultades y vulneraciones en sus condiciones laborales. La falta de equipos de protección personal (EPP), el exceso de horas de trabajo, la falta de personal, y la discriminación fueron algunas de las problemáticas más comunes. Los resultados de las encuestas y entrevistas realizadas a los médicos evidencian que la mayoría de ellos percibió una vulneración de sus derechos durante la pandemia, y que la respuesta gubernamental no fue efectiva para protegerlos. El análisis de la sentencia judicial en el caso de los médicos de Manta muestra que la Ley de Apoyo Humanitario no se aplicó correctamente, y que los médicos no se beneficiaron de las plazas directas que esta ley establecía.

## **5.2. Recomendaciones**

Se recomienda una revisión y actualización del marco jurídico en materia laboral, con el objetivo de simplificar y unificar las diferentes fuentes normativas, y así evitar posibles contradicciones o lagunas legales. Esta revisión debería incluir la elaboración de un Código del Trabajo único que regule las relaciones laborales tanto en el sector público como privado, y que incorpore las medidas especiales introducidas durante la pandemia de COVID-19.

Se recomienda la elaboración de un protocolo específico para la atención de emergencias sanitarias, que establezca de forma clara y precisa los derechos y deberes de los trabajadores de la salud, así como las medidas de protección que deben implementarse para garantizar su seguridad y bienestar. Este protocolo debería incluir la provisión de EPP adecuados, la limitación de las horas de trabajo, la garantía de descansos y licencias, y el acceso a apoyo psicológico.

Se recomienda una mayor inversión en el sistema de salud, con el objetivo de fortalecer la infraestructura hospitalaria, aumentar el número de camas, y contratar más personal de salud. También se debería promover la descentralización de los servicios de salud, para que la atención médica llegue a todas las zonas del país, especialmente a las zonas rurales y marginales.

Se recomienda la creación de un mecanismo de vigilancia y control para garantizar el cumplimiento de la normativa laboral en el sector salud, especialmente en situaciones de emergencia. Este mecanismo debería incluir la participación de los trabajadores de la salud, y debería tener la capacidad de sancionar a las instituciones que incumplan con la ley. También se recomienda la implementación de programas de capacitación para los trabajadores de la salud, sobre sus derechos laborales y las medidas de protección que les corresponden.

## Referencias

Asamblea Nacional. (18 de Diciembre de 2015). Ley Orgánica de Salud. Obtenido de <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/LEY-ORGANICA-DE-SALUD4.pdf>

Asamblea Nacional. (20 de Octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador. Obtenido de [http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/local/File/Constitucion\\_Enmiendas\\_Interpretaciones/Constitucion\\_2008.pdf](http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/local/File/Constitucion_Enmiendas_Interpretaciones/Constitucion_2008.pdf)

Asamblea Nacional. (20 de Octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Barba, J. (2015, p.122). Educación para los derechos humanos. México: SNS.

Barría, C. (17 de Julio de 2020). Coronavirus en Ecuador: "Mi esposo murió de covid y su cadáver desapareció. Me lo entregaron casi cuatro meses después". Obtenido de BBC News Mundo: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina53438536>

Bronstein, A., Derecho internacional y comparado del trabajo. Desafíos actuales, Organización Internacional del Trabajo, Plaza y Valdés editores, Madrid 2010.

Bullé, V. M. (2012). Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad. Scielo. Obtenido de Scielo: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332013000100002](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000100002)

Calle, J. L. (2020). La vida digna en el proceso de muerte, prospección hacia la eutanasia y el suicidio medicamente asistido. Quito. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7258/1/T3142-VazquezLa%20vida.pdf>

Canessa, M. (2008, p. 72). Los derechos humanos laborales: el núcleo duro de derechos (core rights) y el "ius cogens" laboral. Perú.

Carrillo, H. O. (2018). Dignidad humana: un análisis discursivo y jurídico del concepto a partir de su función teórica y práctica en Colombia. Colombia:

Recuperado de:  
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11733/Dignidad%20Humana-%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Cerquera, B. G. (2013). Los Derechos fundamentales del Estado. Quito:  
Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3903/1/T1405-MDE-GachaLos%20derechos.pdf>

Cruz, Jesús, Compendio de Derecho del Trabajo, Tecnos, Madrid, 2013.

Lucio, R, Villacrés N, Henríquez R. Sistema de salud de Ecuador. Salud Publica Mex 2011;53 supl 2:5177-5187.

Malo-Serrano, M y Malo-Corral, N. Reforma de salud en Ecuador: nunca más el derecho a la salud como un privilegio. Rev. Peru. Med. Exp. Salud Pública. 2014; 31(4):754-61. Disponible en:  
<https://www.scielosp.org/pdf/rpmesp/2014.v31n4/754-761/es>

Martín, A., Derecho del Trabajo, Tecnos, Madrid, 2009.

Ministerio de Salud Pública (2013). La Salud en el Ecuador Modelo de Atención Integral de Salud con Enfoque Familiar, Comunitario e Intercultural.  
<http://www1.paho.org/nutricionydesarrollo/wp-content/uploads/2013/09/Miquel-Malo-Ecuador.pdf>

Ramos, C. (2020). Covid-19: la nueva enfermedad causada por un coronavirus. Dialnet. Obtenido de  
<https://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/11276/11857>

Ramírez, J., Derecho del Trabajo, Tirant lo Blanch, Valencia, 2012.

## Anexos

